

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS

Artículo 1°.- Todos los usuarios de los laboratorios quedan sujetos a las disposiciones generales del Reglamento de Laboratorios en los que se realizan prácticas de docencia de la Facultad de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Campeche.

Artículo 2°.- El acceso de los participantes en proyectos de investigación a los laboratorios, queda establecido en el presente documento, así como el uso de las instalaciones, materiales y equipos de los mismos.

Artículo 3°.- Solo serán tomados en cuenta los proyectos de investigación debidamente registrados ante la Dirección General de Estudios de Posgrado e Investigación (DGEPI). Por ningún motivo se apoyaran trabajos que no cumplan con este requisito, así como tampoco trabajos de tesis aislados que no estén contemplados en proyecto alguno, debidamente registrado

Artículo 4°.- Para el acceso a los laboratorios por usuarios de proyectos de investigación, es necesario efectuar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección de la Facultad con copia a la coordinación de laboratorios y al encargado del laboratorio solicitado.

Artículo 5°.- La solicitud deberá de contar con la información siguiente:

- Nombre del Proyecto
- Núm. de registro ante la DGEPI y periodo de vigencia del proyecto
- Nombre del responsable
- Nombre de los tesistas o participantes en el proyecto
- Cronograma de actividades y periodo solicitado
- Plan de trabajo que incluya la atención de contingencias
- Horario de actividades, sujeto a la disponibilidad del laboratorio
- Áreas, materiales y/o equipos solicitados

Artículo 6°.- El responsable del proyecto deberá entregar los vales de solicitud material y/o equipo de laboratorio, 24 h antes de la actividad experimental, en horario de atención del laboratorio. En el caso del uso de equipos, al término de la actividad deberán apagarlo y limpiar su espacio.

Artículo 7°.- Queda bajo la responsabilidad del responsable del proyecto el uso de las áreas, materiales y/o equipos del laboratorio en cuestión, debiendo reponer de manera inmediata cualquier daño o desperfecto ocasionado por manejo inadecuado del mismo. La presencia del responsable o titular del proyecto es indispensable y obligatoria durante el desarrollo de las sesiones programadas.

Artículo 8°.- Solamente se resguardará material biológico si se justifica su mantenimiento en el laboratorio; la conservación de dicho material en buen estado estará a cargo del investigador responsable del proyecto. Además, el material deberá tener información general como fecha, tipo de muestra, colector, etc. De no atender estas consideraciones, el material será retirado del laboratorio. El investigador debe contar con permisos de colector científico otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en su caso.

Artículo 9°.- Los reactivos, insumos y muestras requeridas para las actividades experimentales, deberán de ser provistas por el responsable del proyecto de investigación y cubiertas con el presupuesto destinado a la ejecución del proyecto.

Artículo 10°.- La participación del Laboratorio de la Facultad en el que se realicen las actividades experimentales, deberá de ser reconocida dentro de los créditos de la investigación, tanto en el reporte de resultados, como en publicaciones y presentaciones en simposios, conferencias y congresos, etc., así como la participación del personal adscrito al Laboratorio.

Artículo 11°.- Para una mejor atención y optimización del uso de las instalaciones, los solicitantes de proyectos de investigación deberán de sujetarse a las condiciones de horario y de funcionamiento del Laboratorio, a fin de no entorpecer las actividades propias de servicio y realización de prácticas de docencia.

Artículo 12°.- El responsable del proyecto de investigación procurará la realización de donaciones en especie al Laboratorio, de reactivos, materiales y equipos, al término de los proyectos de investigación apoyados. Así como también deberá destinar un porcentaje del presupuesto autorizado para la realización del proyecto, para mantenimiento de los equipos usados.

TRANSITORIOS

1.- El presente documento es complementario del Reglamento de Laboratorios en los que se realizan prácticas de docencia de la Facultad de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Campeche. En él se contemplan todos aquellos puntos no establecidos para efecto de funcionamiento, responsabilidades y obligaciones de todos los involucrados en la realización de proyectos de investigación que requieran la asistencia y apoyo de las instalaciones, materiales y/o equipos asignados a los laboratorios de la Facultad.

2.- Todos los asuntos no contemplados en el presente documento serán resueltos por el Consejo Técnico de la Facultad.